


<p style="text-align: center;"><b>DECRETO No. 259</b></p> <p><b>FECHA: 16 DE OCTUBRE DE 2018</b></p>	<p><b>Código: F-AM-018</b></p>	
	<p><b>Versión: 01</b></p>	
	<p><b>Página 1 de 8</b></p>	

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO N° 011 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE FORTALECIMIENTO, PROTECCIÓN, INCLUSIÓN Y APOYO INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS DE SABANETA 2018-2030."**

**CONSIDERANDO**

Que en el año 2009 se profirió la ley 1361 "por medio de la cual se crea la ley de protección integral a la Familia", la cual fue modificada por Ley No. 1857 expedida el 26 de julio de 2017, para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones.

Que la referida ley 1857, modificó el artículo 1º de la ley 1361, el cual quedó de la siguiente manera:

*Artículo 1o. Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.*

Que el Decreto 936 de mayo 9 de 2013 "Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones", señala en su Artículo 13, numeral 1:

**Responsabilidades de los Departamentos, Distritos y Municipios en el Sistema Nacional De Bienestar Familiar. Corresponde a los Departamentos, Distritos y Municipios como integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar:**

1. *Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.*


Que el 31 de agosto se aprobó el Acuerdo Municipal No 11 de 2018 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Fortalecimiento, Protección, inclusión y apoyo integral para el bienestar de las familias de Sabaneta 208-2030,"

Que la Política Pública de familia obedece a la necesidad del Municipio de establecer una ruta de intervención, seguimiento y evaluación de acciones que fomenten el fortalecimiento y autogestión de las familias través de las dimensiones del desarrollo humano, garantizando el pleno goce de sus derechos y el de cada miembro de la familia, mediante la gestión, ejecución seguimiento y evaluación de los indicadores de impacto.

**DECRETA:**

**CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

*He*

<b>DECRETO No. 259</b>  <b>FECHA: 16 DE OCTUBRE DE 2018</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 8	

**ARTICULO PRIMERO. OBJETO.** Establecer un marco reglamentario para la política pública de Fortalecimiento, Protección, inclusión y apoyo integral para el bienestar de las familias de Sabaneta – Acuerdo Municipal 11 de 2018

**ARTICULO SEGUNDO. AMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones contenidas en el presente decreto son de aplicación para todas las dependencias centralizadas y descentralizadas de la Administración Municipal de Sabaneta.

## CAPITULO II.

### EJES Y LINEAS DE ACCION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PÚBLICA DE FORTALECIMIENTO, PROTECCION, INCLUSION Y APOYO INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS DE SABANETA 2018-2030

**ARTICULO TERCERO: EJE 1. RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL.** Este eje compuesto por 2 objetivos estratégicos y 4 Líneas de Acción:

#### **Objetivos estratégicos:**

1. **Objetivo:** Identificar a las familias desde su diversidad cultural, educativa, social, económica y el rol que cumplen dentro del municipio de Sabaneta.
2. **Objetivo:** Armonizar las políticas públicas sociales, dirigidas a las familias y sus integrantes para el acceso a servicios sociales relacionados con salud, educación, vivienda, nutrición, bancarización y ahorra, ingresos y trabajo, dinámica familia, acceso a la justicia e identificación.

#### **1. Acciones de cumplimiento línea 1:**


- 1.1. Estandarización del protocolo de caracterización de las familias sabaneteñas.
- 1.2 Identificación y actualización permanente de las familias residentes en Sabaneta
- 1.3 Remisión de la información obtenida de la caracterización de las familias, a las demás dependencias y sus equipos de trabajo para efectos pertinentes

#### **2. Acciones de cumplimiento línea 2:**

- 2.1. Construcción de agendas compartidas entre instituciones públicas y privadas para la gestión de la política pública de familia.

#### **3. Acciones de cumplimiento línea 3:**

- 3.1. Construcción y actualización permanente de un portafolio de servicios

<b>DECRETO No. 259</b>  <b>FECHA: 16 DE OCTUBRE DE 2018</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 3 de 8</b>	

institucional.

**4. Acciones de cumplimiento línea 4:**

4.1 Gestión intersectorial para la Implementación de proveeduría de alimentos en el municipio de Sabaneta.

**ARTICULO CUARTO: EJE 2. APOYO A LA GENERACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES Y LA POTENCIALIZACION DE FAMILIAS HUMANIZADAS.**

Este eje consta de un objetivo estratégico y 4 líneas de acción:

**Objetivo estratégico:** Generar entornos protectores para el desarrollo de las capacidades de las familias sabaneteñas.

**1. Acciones de cumplimiento línea 1:**

1.1 Realización del congreso de familia

1.2 Celebración del día de la familia.

**2. Acciones de cumplimiento línea 2:**

2.1 Acompañamiento psicosocial individual.

2.2 Acompañamiento psicosocial familiar.

2.3 Acompañamiento psicosocial grupal.

2.4 Articulación con entidades públicas y privadas para el fortalecimiento y desarrollo de las familias sabaneteñas.

**3. Acciones de cumplimiento línea 3:**


3.1 Entrega de apoyos sociales condicionados.

3.2 Acompañamiento familiar, seguimiento y certificación.

**4. Acciones de cumplimiento línea 4:**

4.1 Realización de actividades formativas grupales.

4.2 Acompañamiento psicosocial grupal individual, familiar y de pareja.

<b>DECRETO No. 259</b>  <b>FECHA: 16 DE OCTUBRE DE 2018</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 8	

**ARTICULO QUINTO: Eje 3. GESTIÓN INTERSECTORIAL Y PARTICIPACIÓN**

Este eje consta 2 líneas de acción:

**1. Acciones de cumplimiento línea 1:**

- 1.1 Empoderamiento de las familias en derechos y deberes para la participación ciudadana.
- 1.2 Formación para la generación de conocimiento y apropiación de la política pública de familia.

**2. Acciones de cumplimiento línea 2:**

- 2.1 Observatorio de familia para realizar el análisis, identificación y seguimiento de la Política Pública.
- 2.2 Intercambio permanente de información con la red de observatorios de políticas sociales de Sabaneta.
- 2.3 Interacción permanente con el observatorio nacional de familia coordinado por el Departamento Nacional de Planeación y con el observatorio departamental de familia de Antioquia.

**CAPITULO III. DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE CADA EJE Y DE LAS ACCIONES DE CUMPLIMINETO**


**ARTICULO SEXTO: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE CADA EJE.** Los responsables de cada eje serán como se describe a continuación.

**EJE 1: RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

**Línea 1:** Secretaría de Familia y Bienestar Social, Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, Secretaria de Educación y Cultura, Secretaría de Medio Ambiente, INDESA, Secretaria de Salud y Hospital Venancio Díaz Díaz, Secretaría de Servicios Administrativos.

**Línea 2:** Secretaría de Familia y Bienestar Social, Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, Secretaría de Educación y Cultura, Secretaría de Medio Ambiente, INDESA, Secretaría de Salud y Hospital Venancio Díaz Díaz, Secretaría de Servicios Administrativos, Secretaría de Movilidad y Tránsito, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas e infraestructura.

**Línea 3:** Secretaría de Familia y Bienestar Social, Secretaría de Planeación y Desarrollo

<b>DECRETO No. 259</b>  <b>FECHA: 16 DE OCTUBRE DE 2018</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 5 de 8</b>	

Territorial, Secretaría de Educación y Cultura, CEOGET.

**Línea 4:** Secretaría de Familia y Bienestar Social y Secretaría de Hacienda.

**EJE 2: APOYO A LA GENERACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES Y LA POTENCIALIZACION DE FAMILIAS HUMANIZADAS.**

**Línea 1:** Secretaría de Familia y Bienestar Social, Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, Secretaria de Educación y Cultura, Secretaria de Salud, Hospital Venancio Díaz Díaz, y Secretaría de Hacienda.

**Línea 2:** Secretaría de Familia y Bienestar Social, Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, Secretaria de Educación y Cultura, Secretaría de Medio Ambiente, INDESA, Secretaria de Salud y Hospital Venancio Díaz Díaz, Secretaría de Servicios Administrativos, Secretaria de Movilidad y Transito, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura.

**Línea 3:** Secretaría de Familia y Bienestar Social con apoyo de Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, Secretaría de Educación y Cultura, Secretaría de Medio Ambiente, INDESA, Secretaria de Salud, Hospital Venancio Díaz Díaz, Secretaría de Movilidad y Tránsito, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura.

**Línea 4:** Secretaría de Familia y Bienestar Social, Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, Secretaría de Educación y Cultura, INDESA, Secretaría de Salud, Hospital Venancio Díaz Díaz, Secretaría de Hacienda.


**EJE 3. GESTIÓN INTERSECTORIAL Y PARTICIPACIÓN**

**Línea 1:** Secretaría de Familia y Bienestar Social, Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, Secretaria de Educación y Cultura, Secretaría de Salud, Hospital Venancio Díaz Díaz, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura.

**Línea 2:** Secretaría de Familia y Bienestar Social, Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

**CAPITULO IV. DOCUMENTO ESTRATÉGICO, SISTEMA DE ARTICULACIÓN MUNICIPAL DE FAMILIA.**

**ARTICULO SEPTIMO:** La implementación de LA POLÍTICA PÚBLICA DE FORTALECIMIENTO, PROTECCIÓN, INCLUSIÓN Y APOYO INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS DE SABANETA 2018-2030. Contará con el fundamento

<b>DECRETO No. 259</b>  <b>FECHA: 16 DE OCTUBRE DE 2018</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 6 de 8	

teórico, técnico del documento estratégico que desarrolla la misma, construido conjuntamente por el Municipio de Sabaneta y la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de Antioquia, el cual hace parte integral de este decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO: OBSERVATORIO DE FAMILIAS DE SABANETA.** Implementar el observatorio de familias como lo determina la Ley 1361 en su artículo 9° para la gestión del conocimiento, el seguimiento y la evaluación de esta política pública.

El observatorio de familias contará con un sistema de monitoreo de información diseñado para facilitar la evaluación y seguimiento periódico de los indicadores requeridos por el Sistema Local de Planeación y la Administración Municipal.

**PARÁGRAFO:** La implementación del observatorio Municipal de Familias estará articulada al Observatorio Municipal de Sabaneta del Sistema Local de Planeación-SLP.

**ARTÍCULO NOVENO: CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA SOCIAL-COMPOS.** El seguimiento a la implementación de la política pública estará a cargo del COMPOS como una instancia de coordinación y concentración de la política Social donde está la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, organizaciones privadas, y el sector público y las entidades de control cuentan con un espacio creado para el análisis, programación, coordinación y evaluación de políticas de gobierno, leyes, decretos y programas para el bienestar de las familias y encaminan su ejecución dentro del marco del desarrollo municipal.

Participantes:


Esta instancia estará encabezada por el Alcalde Municipal y los secretarios de despacho, representantes de organizaciones sociales con presencia en el territorio, así como también del sector académico.

**ARTÍCULO DECIMO: COMITÉ DE APOYO SOCIAL.** Reglamentado por La Resolución Interna 004 del 30 de agosto de 2016 emitida por parte de la Secretaria de Familia y Bienestar Social, y que tiene como objetivo revisar los casos de las familias que solicitan los apoyos sociales otorgados por la Alcaldía Municipal por intermedio de la Subdirección de Familia.

Estos apoyos sociales son otorgados como parte del acompañamiento familiar y comunitario a las familias vulnerables del Municipio de Sabaneta. Esta instancia estará integrada por el Subdirector (a) de Familia y profesionales sociales de apoyo, veedurías constituidas y representantes de ONGS que cumplen la misma misión dentro del municipio de apoyar a las personas más vulnerables.

#### CAPITULO IV.

**EJECUCIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE FORTALECIMIENTO, PROTECCION, INCLUSIÓN Y APOYO INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS DE**


<b>DECRETO No. 259</b>  <b>FECHA: 16 DE OCTUBRE DE 2018</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 7 de 8</b>	

**SABANETA 2018-2030.**

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: COMPETENCIA-COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS FAMILIAS.** La coordinación e implementación de la Política Pública de Familia estará a cargo de la Secretaría de Familia y Bienestar Social a través de la Subdirección de Familia, o la dependencia encargada de los temas de familia en el municipio de Sabaneta; la cual contará con un equipo interdisciplinario y especializado en temas de familia. Además, será competencia de todas las dependencias de la administración municipal y los entes descentralizados, la ejecución de acciones que den cumplimiento a los ejes y líneas dispuestos en el acuerdo.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIAS MUNICIPALES.** Las competencias serán las siguientes:

- Diseñar, implementar, evaluar y rendir cuentas sobre la Política Pública e inversión social destinada a garantizar los derechos de las familias.
- Facilitar a participación de las familias en la planeación del desarrollo del municipio y en el desarrollo de acciones de la política e inversión social destinadas a garantizar los derechos de las familias.
- Investigar, conocer y alimentar el sistema nacional de información sobre familia a partir de la realidad del Municipio.
- Investigar y validar en su territorio modelos propios de participación, garantía de derechos de las familias, inclusión en la oferta institucional del estado, y generación de oportunidades y capacidades en las familias, e informar avances al departamento.
- Diseñar una oferta programática para las familias del Municipio a ejecutar directamente o a través de alianzas, convenios con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas que desarrollen oferta a nivel municipal.
- Promover la concurrencia efectiva para evitar duplicidad de acciones entre la Nación, el Departamento y el Municipio.
- Implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de las familias como sujetos de derecho y protagonistas del desarrollo local.
- Liderar alianzas municipales con entidades del sector privado para garantizar los derechos de las familias.
- Desarrollar un sistema propio de información, seguimiento y evaluación, en

<b>DECRETO No. 259</b>  <b>FECHA: 16 DE OCTUBRE DE 2018</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 8 de 8</b>	

coordinación con el sistema departamental.

- Ejecutar programas y proyectos específicos en cofinanciación con el departamento.
- Desarrollar pactos municipales de inclusión, convivencia y transparencia entre las familias e instituciones como referentes éticos para el fortalecimiento del estado social de derecho.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Sabaneta a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).


~~PUBLIQUESE Y CÚMPLASE~~

  
**IVÁN ALONSO MONTOYA AURRIGO**  
 Alcalde Municipal

Proyecto:  
Diana Marcela Gil Zapata  
Profesional CEDEFA

Proyecto:  
María Catalina Muñoz Montoya *Catalina Muñoz Montoya*  
Profesional de Apoyo

Revisó:  
Mariana Montoya Díaz *Mariana MS*  
Subdirectora de Familia

Revisó:  
Fabian Darío Araque Gallego   
Asesor Jurídico

Aprobó:  
Sebastián Gómez Lotero *SB*  
Jefe Oficina Asesora Jurídica